CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A TRAVÉS DEL DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA PARA EL AÑO 2021, CON DESTINO A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

## PRIMERA.- FUNDAMENTACIÓN

El art. 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos "promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social". En los mismos términos se manifiesta el art. 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por su parte la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En relación con lo anterior, el art. 72 del citado texto legal, establece la obligación de las Corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

En este marco legal, el objetivo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla es promover la participación solidaria de la ciudadanía en organizaciones sin ánimo de lucro, y es en aras del cumplimiento de dicho objetivo, donde se enmarca la presente convocatoria de concesión de subvenciones.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento, conceptúa en su art. 2.1 la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

Ayuntamiento de Sevilla, Distrito San Pablo-Santa Justa

Código Seguro De Verificación	8pBum2ms9EA4SysTr2FXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	19/05/2021 13:56:25
Observaciones		Página	1/26
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8pBu	ım2ms9EA4SysT	r2FXng==



c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

## SEGUNDA.- FINALIDAD

El Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito San Pablo-Santa Justa realiza la presente convocatoria pública con el fin de conceder subvenciones a entidades ciudadanas que realicen actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública, en el ámbito territorial Distrito San Pablo-Santa Justa y así lo acrediten.

El objetivo de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo, con el fin de fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

La convocatoria va dirigida a todas aquellas entidades con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito San Pablo-Santa Justa, que se encuentren **inscritas** en el **Registro de Entidades Ciudadanas** y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso, de conformidad con el art. 4 del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distrito y el art. 30 del Reglamento de Participación Ciudadana.

Habida cuenta de su finalidad esencial, cual es apoyar, fortalecer y consolidar el movimiento asociativo del Distrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 in fine de la Ley General de Subvenciones y el art. 11 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, el órgano competente, procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a esta convocatoria.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgarán con arreglo a los principios de:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Ayuntamiento de Sevilla, Distrito San Pablo-Santa Justa

Código Seguro De Verificación	8pBum2ms9EA4SysTr2FXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	19/05/2021 13:56:25
Observaciones		Página	2/26
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8pBum2ms9EA4SysTr2FXng==		



En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Manual de Procedimiento para la Concesión y Justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla y sus Organismos Autónomos.
- Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación

### CUARTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 35.492 €, de la aplicación presupuestaria 70218 33402 48900.

En todo caso, la concesión de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

El importe máximo a subvencionar por entidad será de 1.200 euros. La cantidad disponible se repartirá, entre el total de entidades que a la fecha de finalización del plazo hayan presentado la documentación exigida en la convocatoria, de forma proporcional a la cantidad solicitada por cada Entidad

## QUINTA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Ayuntamiento de Sevilla, Distrito San Pablo-Santa Justa

Código Seguro De Verificación	8pBum2ms9EA4SysTr2FXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	19/05/2021 13:56:25
Observaciones		Página	3/26
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8pBu	ım2ms9EA4SysT	r2FXng==



La presente convocatoria va dirigida a sufragar gastos generales de funcionamiento referidos al año 2021, de aquellas entidades que desarrollen los fines descritos anteriormente, o que defiendan los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas de Sevilla. Los gastos que, exclusivamente, podrán financiarse dentro de esta modalidad son:

- Los gastos derivados del alquiler de las sedes sociales, y en su caso traslado de las mismas.
- Los gastos de cuota de comunidad de la sede social (en caso de que sea propiedad de la entidad o corresponda el paga a ésta en virtud del contrato de arrendamiento)
- Los gastos de suministros de la sede social: luz, agua, línea de teléfono fijo o móvil, internet, siempre que el contrato de esté a nombre de la entidad. Los gastos de telefonía e internet irán acompañados por una declaración del representante de la entidad que acredite que dicho consumo es imprescindible para el funcionamiento de la misma y que ha sido empleado en gestiones de la propia entidad y no para uso personal de sus miembros
- Los gastos de <u>limpieza</u>, siempre que el importe de los mismos no supere el 30% de la cuantía que le correspondería en concepto de subvención para gastos de funcionamiento.
- <u>Gastos de oficina</u> para la gestión ordinaria de la asociación (adquisición material de oficina, fotocopias que NO sean a color, folios, bolígrafos, etc, siempre que NO estén relacionados con proyectos específicos.
- Gastos por la <u>reparación de pequeños desperfectos</u> (arreglos de enchufes, reparación cerradura, reparación de algunos azulejos, reparación de desconchones de la pared,...) siempre que el importe de los mismos no supere el 50 % de la cuantía que le correspondería en concepto de subvención para gastos de funcionamiento.
- Gastos en productos necesarios para la <u>pintura de pequeñas superficies</u> de la sede siempre que el importe de los mismos no supere el 50 % de la cuantía que le correspondería en concepto de subvención para gastos de funcionamiento.
- Gastos por <u>seguros de cobertura de la sede social</u> (en ningún caso seguro de responsabilidad civil).
- Adquisición o suscripción a boletines informativos, revistas, periódicos, páginas web.

Ayuntamiento de Sevilla, Distrito San Pablo-Santa Justa

Página 4

Código Seguro De Verificación	8pBum2ms9EA4SysTr2FXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	19/05/2021 13:56:25
Observaciones		Página	4/26
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8pBum2ms9EA4SysTr2FXng==		



4

## Quedan excluidos EXPRESAMENTE los siguientes gastos:

- 1. Gastos que tengan la consideración de inventariables.
- 2. Gastos que correspondan a la realización de proyectos específicos.
- 3. <u>Las inversiones</u>, incluidas las de la sede social que afecten a su estructura o supongan un incremento de la capacidad o vida útil de las instalaciones (arreglos completos de la instalación eléctrica, cambios de solería o alicatado, cambio de paramentos horizontales y/o verticales, etc).
- 4. Cualquier otro cuya naturaleza no responda al objeto de la subvención.

### **SEXTA- COMPATIBILIDADES**

Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras Entidades públicas o privadas. Quedan excluidos, de la presente convocatoria, los proyectos que, para la misma finalidad, resulten subvencionados por cualquier Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla, ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste total de la actividad financiada.

## SÉPTIMA.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

- 1.- Podrán solicitar subvención y obtener la condición de beneficiarios las Asociaciones y demás Entidades Ciudadanas debidamente inscritas, en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, con anterioridad a la fecha de publicación en BOP de esta convocatoria, que no tengan ánimo de lucro, estén legalmente constituidas, y tengan su sede social establecida en el Distrito San Pablo-Santa Justa, que reúnan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los establecidos en la presentes bases, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:
  - a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y hallarse debidamente inscrita en el registro correspondiente.

Ayuntamiento de Sevilla, Distrito San Pablo-Santa Justa

Código Seguro De Verificación	8pBum2ms9EA4SysTr2FXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	19/05/2021 13:56:25
Observaciones		Página	5/26
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8pBum2ms9EA4SysTr2FXng==		



b) No encontrarse incursas en cualquiera de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- c) Hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y fiscales con el Ayuntamiento de Sevilla; la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y la Seguridad Social.
- d) Tener objetivos y finalidades coincidentes con los de la presente Convocatoria.
- e) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.
- f) Haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Sevilla dentro del plazo para hacerlo.
- **2.- No** podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes:
  - a) Las Entidades ciudadanas con ánimo de lucro.
  - b) Las que hayan sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
  - c) Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, conforme a la Ley 38/2003 General de subvenciones, o la Ley General Tributaria.
  - d) Las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del Art. 4 de la Ley L.O. 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
  - e) Y en los demás casos previstos en el Art. 13 de la citada Ley General de Subvenciones.
- **3.-** Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.
- **4.-** La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

### OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Una vez notificada la concesión de la subvención, y siempre dentro de los plazos máximos establecidos, la entidad perceptora estará obligada a:

Ayuntamiento de Sevilla, Distrito San Pablo-Santa Justa

Código Seguro De Verificación	8pBum2ms9EA4SysTr2FXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	19/05/2021 13:56:25
Observaciones		Página	6/26
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8pBu	ım2ms9EA4SysT	r2FXng==



a) Aceptar las condiciones que se establecen en las bases reguladoras de la presente convocatoria.

- b) Cumplir y aceptar las normas contenidas en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, en las presentes bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como las condiciones particulares que puedan establecerse en el acuerdo de concesión.
- c) Justificar ante el Ayuntamiento, Distrito San pablo-Santa Justa, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención en forma y plazos establecidos en las presentes bases y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
  - d) Aceptar, expresamente, la concesión de la subvención.
- e) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión, en la forma y plazos que resulten establecidos.
- f) Admitir en todo momento la verificación por parte del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito San Pablo-Santa Justa, de la actividad financiada con la subvención.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, que podrán serles exigidos en cualquier momento durante la tramitación de este expediente.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de reintegro, contemplados en la normativa de aplicación general.
  - j) Someterse a las actuaciones de comprobación.

### NOVENA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes vendrán suscritas por quien ostente la representación legal de las Entidades, y deberá estar acompañada de la documentación abajo detallada, salvo que la documentación requerida haya sido aportada en anteriores convocatorias, a excepción de que se trate de certificados ya caducados o de nuevos datos de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 y 28.4 de la Ley 39/2015. En estos casos bastará con que se haga constar tal extremo según modelo que figura en **ANEXO** II.

a) Solicitud de ayuda suscrita por el representante legal de la entidad y debidamente cumplimentada en todos sus apartados conforme al modelo que

Ayuntamiento de Sevilla, Distrito San Pablo-Santa Justa

Código Seguro De Verificación	8pBum2ms9EA4SysTr2FXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	19/05/2021 13:56:25
Observaciones		Página	7/26
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8pBum2ms9EA4SysTr2FXng==		r2FXng==



se adjunta como **Anexo I**. Los impresos de solicitud se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Sevilla y/o se facilitarán en la oficina del Distrito San Pablo-Santa Justa, sito en la calle Jerusalén, s/n. No se tomará en consideración ninguna documentación que no vaya acompañada de la correspondiente solicitud.

- b) Certificado expedido por el Secretario o Secretaria de la entidad afirmando que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante; e identificando a la persona designada como perceptora de la subvención (Anexo II)
- c) Original de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.
- d) Original del DNI o NIE en vigor del representante legal de la entidad.
- e) Modelo de comunicación de documentación ya aportada, si procede. (Anexo II).
- f) Declaración responsable del representante de la entidad de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales, y con la Seguridad Social (Anexo III).
- g) Autorización al Ayuntamiento de Sevilla para solicitar certificado acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Sevilla, y así como de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (Anexo III).
- h) Declaración responsable del representante de no haber recibido subvención para la misma finalidad por ninguna Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla. (Anexo III).
- i) Autorización para recepcionar por correo electrónico las notificaciones de este procedimiento (Anexo III).
- j) Presupuesto de Ingresos y Gastos de la entidad para el año 2021, suscrito por representante legal de la entidad. Pueden tomar de referencia el Anexo IV.
  - En el mismo se deberá recoger necesariamente la siguiente información:
- Desglose de de Ingresos donde se relacionen la subvención que solicita de acuerdo con estas bases y, en su caso, las ayudas que recibe de otras entidades públicas o privadas, especificando claramente si se trata de ayudas ya

Ayuntamiento de Sevilla, Distrito San Pablo-Santa Justa

Código Seguro De Verificación	8pBum2ms9EA4SysTr2FXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	19/05/2021 13:56:25
Observaciones		Página	8/26
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8pBum2ms9EA4SysTr2FXng==		



concedidas efectivamente, o bien de aportaciones solicitadas de las que no se tiene certeza de su concesión, así como la ayuda solicitada. No podrá ser beneficiaria de subvención la entidad que NO tenga un presupuesto equilibrado (que tenga más ingresos que gastos).

- Desglose de los gastos de funcionamiento de la entidad solicitante referidos al año 2021 (Anexo I). Necesariamente deberá incluir los conceptos para los que se solicita esta subvención.
- k) Certificado reciente expedido por la entidad bancaria donde se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida la subvención, en el que se indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad solicitante o documento que acredite fehacientemente dicha circunstancia (recibo bancario donde quede identificada claramente la cuenta de la entidad).

En cualquier caso, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla, y por la Tesorería General de la Seguridad Social. De conformidad con lo establecido en la ley 39/2015, se presumirá que la consulta u obtención de la información tributaria es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

### DÉCIMA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

- 1.- Los impresos de solicitud, que deberán estar firmados por el representante legal de la entidad solicitante y debidamente cumplimentados, podrán ser descargados de la página Web: www.sevilla.org, y se entregarán, preferentemente, en el Registro del Distrito San Pablo-Santa Justa, sito en la calle Jerusalén, s/n, siempre con cita previa. Así mismo se podrán entregar en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en los restantes Registros Auxiliares de los demás Distritos, o en los lugares o por los medios previstos, de conformidad con el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irán dirigidas al Distrito San Pablo-Santa Justa, Ayuntamiento de Sevilla, así como en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Sevilla.
- 2.- El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Ayuntamiento de Sevilla, Distrito San Pablo-Santa Justa

Página 9

Código Seguro De Verificación	8pBum2ms9EA4SysTr2FXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	19/05/2021 13:56:25
Observaciones		Página	9/26
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8pBu	ım2ms9EA4SysT	r2FXng==



9

Se acompañan en la presente convocatoria los **modelos de impresos** que los interesados deberán utilizar para las distintas fases del procedimiento:

- Anexos I a IV: En el momento de la solicitud de la subvención.
- Anexos V y VI: Una vez le sea notificada la concesión de la subvención.
- Anexos VII a IX: Para justificar la subvención concedida.

### UNDÉCIMA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria o no se acompañara de la documentación exigida en la misma, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **diez días** a contar desde el siguiente al de recibo de la correspondiente notificación, con apercibimiento de que si no lo hiciese así se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución (art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones).

### **DUODÉCIMA.- TRAMITACIÓN**

1.- La instrucción del procedimiento corresponderá a la Jefa de Sección del Distrito, o persona que la sustituya, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución.

Se considerará el correo electrónico como medio preferente para recibir notificaciones y comunicaciones cuando la entidad solicitante disponga del mismo e indique su dirección o número en la solicitud correspondiente. Dichas actuaciones se considerarán válidas siempre que exista constancia de la transmisión, recepción del contenido íntegro de la comunicación e identificación del destinatario y remitente.

El sistema de notificación electrónica permitirá acreditar la fecha y hora en la que se produzca la puesta a disposición de la entidad solicitante del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del cual se entenderá practicada a todos los efectos legales.

De conformidad con el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones que sean rehusadas por el interesado o su representante se tendrán por válidas y eficaces desde

Ayuntamiento de Sevilla, Distrito San Pablo-Santa Justa

Código Seguro De Verificación	8pBum2ms9EA4SysTr2FXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	19/05/2021 13:56:25
Observaciones		Página	10/26
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8pBu	m2ms9EA4SysT	r2FXng==



ese momento una vez que se haga constar esa circunstancia en las actuaciones administrativas correspondientes.

2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 in fine de la Ley General de Subvenciones y el art. 11 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, el órgano competente, procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinada a esta convocatoria, de forma proporcional a la cantidad solicitada.

## DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

La propuesta de Resolución Provisional será dictada por el Presidente de la Junta Municipal del Distrito.

La propuesta contendrá la relación de las solicitudes de subvención para los que se propone:

- Concesión de ayuda con indicación de la cuantía.
- No concesión y motivación de ésta.

Si el importe que figura en la propuesta de resolución provisional fuese inferior al señalado en la solicitud, la entidad podrá ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable siempre que respete el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los requisitos fijados en la convocatoria.

La Resolución Provisional, debidamente motivada, se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios del Registro del Distrito San Pablo-Santa Justa sito en la calle Jerusalén, s/n. y en la página web del Ayuntamiento de Sevilla concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, desistir o aceptar la subvención.

No obstante lo anterior, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Analizadas las alegaciones presentadas por las entidades se formulará propuesta de Resolución Definitiva debidamente motivada que acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Ayuntamiento de Sevilla, Distrito San Pablo-Santa Justa

Código Seguro De Verificación	8pBum2ms9EA4SysTr2FXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	19/05/2021 13:56:25
Observaciones		Página	11/26
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8pBum2ms9EA4SysTr2FXng==		



Las propuestas provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le haya notificado resolución de concesión.

## DECIMOCUARTA.- OTORGAMIENTO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

La competencia para la aprobación y resolución de la presente Convocatoria de Subvenciones corresponde al Presidente de la Junta Municipal del Distrito.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, que se computarán a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimatorio, si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa.

De conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución definitiva se notificará a los interesados por los mismos medios indicados para la Resolución Provisional. Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 16.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla se publicará en la web del Ayuntamiento (<a href="www.sevilla.org">www.sevilla.org</a>).

La resolución de concesión que adopte el Presidente de la Junta Municipal del Distrito, pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artº 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en el Art. 123.1, Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado por las normas contenidas en la regulación vigente y, por tanto:

- Su otorgamiento tiene carácter voluntario y eventual.
- Las subvenciones que se otorguen podrán financiar la totalidad del coste del proyecto o actividad a desarrollar, sin que, en ningún caso, excedan del coste total de la actividad a que se apliquen, ni de los máximos establecidos en estas Bases. El

Ayuntamiento de Sevilla, Distrito San Pablo-Santa Justa

Código Seguro De Verificación	8pBum2ms9EA4SysTr2FXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	19/05/2021 13:56:25
Observaciones		Página	12/26
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8pBu	m2ms9EA4SysT	r2FXng==



importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

- Las subvenciones otorgadas con anterioridad no crean derecho alguno a favor de los peticionarios ni se podrán invocar como precedente.
- No podrá exigirse el aumento de la cuantía de las subvenciones otorgadas.
- Podrán ser revocadas o reducidas en cualquier momento en los términos previstos en las normas de aplicación.
- No podrán responder a criterios de mera liberalidad bajo sanción de nulidad.

## DECIMOQUINTA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

De conformidad con el art. 27 de la LGS y art. 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, la condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas fuera de los casos permitidos en el art. 3 de la misma, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no se dañen derechos de terceros.

En ningún caso, podrá incrementarse la cuantía de la ayuda concedida ni se podrá alterar la finalidad de la misma.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada y deberá presentarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

La modificación se acordará por el mismo órgano concedente de la subvención, previa instrucción de expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes.

## DECIMOSEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Los gastos de funcionamiento subvencionados deberán realizarse necesariamente durante el año 2021.

### DECIMOSÉPTIMA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN

El **pago** de las subvenciones concedidas se efectuará mediante transferencia bancaria del 100% del importe a la cuenta corriente abierta a nombre de la entidad indicada en la solicitud y se realizará con carácter anticipado, lo que supone la entrega de los fondos con carácter previo a la justificación de los gastos subvencionados.

Ayuntamiento de Sevilla, Distrito San Pablo-Santa Justa

Código Seguro De Verificación	8pBum2ms9EA4SysTr2FXng==	Estado	Fecha y hora					
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	19/05/2021 13:56:25					
Observaciones		Página	13/26					
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8pBu	ım2ms9EA4SysT	r2FXng==					



Para el pago de la subvención será necesario que la entidad beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias así como con la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro de otras ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10.6 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aplicable de forma supletoria a la presente convocatoria, "no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mimo órgano concedente".

**Justificación**: El Distrito San Pablo-Santa Justa comprobará, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Regulador de las Subvenciones del Ayuntamiento y demás normativa, la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

La justificación económica comprende toda la documentación acreditativa de la realización de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el desglose presupuestario del proyecto o actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos, en los tres primeros meses del año 2022. A tal fin deberá presentar la siguiente documentación, mediante modelos ANEXOS VII a IX

La acreditación de la aplicación de los fondos se realizará mediante la presentación y entrega de los modelos de justificación debidamente cumplimentados, y que incluirán:

- Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria de que la ayuda ha sido aplicada con carácter exclusivo para los gastos para la que se solicitó la subvención conforme **ANEXO VII.**
- Relación de facturas con indicación de los gastos subvencionados. ANEXO VIII.
- Declaración responsable del representante legal de la entidad sobre utilización de las facturas aportadas para su justificación. **ANEXO IX**

La justificación de los gastos se realizará mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán contener los requisitos establecidos en el Real

Ayuntamiento de Sevilla, Distrito San Pablo-Santa Justa

Código Seguro De Verificación	8pBum2ms9EA4SysTr2FXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	19/05/2021 13:56:25
Observaciones		Página	14/26
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8pBu	m2ms9EA4SysT	r2FXng==



Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regula el deber de expedir factura.

Los gastos deberán detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como "gastos diversos", "gastos varios" y conceptos similares. Tampoco se admitirán como documentos justificativos las tarjetas telefónicas, facturas o recibís de bares, restaurantes, taxis, etc.

Los documentos justificativos vendrán numerados en el mismo orden en el que aparecen consignados en la relación de gastos aportada.

Respecto a las facturas presentadas en formato electrónico, deberá acompañar declaración responsable del representante de la entidad que acredite la autenticidad e integridad de las facturas aportadas y que éstas no han sido ni serán aplicadas a la justificación de ninguna otra ayuda pública.

No se admitirán justificaciones de gastos no admitidos en la convocatoria o realizados fuera del ejercicio fijado para la realización de la actividad subvencionada.

De conformidad con el art.71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se concederá un plazo de 10 días para su corrección a contar desde la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haberse subsanado los errores se procederá al reintegro de la subvención en los términos establecidos en la convocatoria y en la normativa aplicable.

La acreditación de la aplicación de los fondos se realizará mediante la presentación y entrega al Distrito San Pablo-Santa Justa de los modelos de justificación debidamente cumplimentados y que podrán ser facilitados a la entidad beneficiaria.

## DECIMOCTAVA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR

En los supuestos en que la entidad beneficiaria incumpliese cualquiera de los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, en los contenidos de la presente convocatoria y, en su caso, en las condiciones particulares que se contengan en la resolución de concesión de la subvención, se instruirá expediente de pérdida y reintegro de la subvención otorgada de conformidad con lo dispuesto en los arts. 36 y ss. de la Ley 38/03 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en lo que no se oponga el art. 17 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.

Ayuntamiento de Sevilla, Distrito San Pablo-Santa Justa

Código Seguro De Verificación	8pBum2ms9EA4SysTr2FXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	19/05/2021 13:56:25
Observaciones		Página	15/26
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8pBu	ım2ms9EA4SysT	r2FXng==



Concretamente el reintegro de la subvención concedida se efectuará, de conformidad con el art. 37.2 de la Ley General de Subvenciones con arreglo a los siguientes criterios de proporcionalidad:

- Supuestos de reintegro total de subvención.
- a. Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
  - b. Incumplimiento total de la obligación de justificación.
  - c. Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- d. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Sevilla.
- e. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
  - <u>Supuestos de reintegro parcial de la cantidad subvencionada.</u>
- a. Incumplimiento parcial de la obligación de justificación en los términos establecidos en la convocatoria y en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones. En este caso la Entidad deberá reintegrar la cuantía de los gastos indebidamente justificados.
- b. Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite, por parte de la entidad beneficiaria, una actitud inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. En este supuesto, la Entidad sólo deberá reintegrar el importe correspondiente al incumplimiento producido.
- c. En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Sevilla, el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional.

El Distrito San Pablo-Santa Justa se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

La obtención de subvención en años anteriores en ningún caso generará derechos a la obtención de subvención en años posteriores, no se podrán alegar como precedente y no será exigible su aumento o revisión.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Titulo IV Real

Ayuntamiento de Sevilla, Distrito San Pablo-Santa Justa

Código Seguro De Verificación	8pBum2ms9EA4SysTr2FXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	19/05/2021 13:56:25
Observaciones		Página	16/26
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8pBu	m2ms9EA4SysT	r2FXng==



Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **DECIMONOVENA.- TRATAMIENTO DE DATOS**

Los datos personales de los solicitantes forman parte de ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, único destinatario de la información aportada. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva por el Ayuntamiento de Sevilla.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito que podrá presentarse en el registro del Distrito San Pablo-Santa Justa, así como en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla o en los restantes Registros Auxiliares.

Cualquier consulta relacionada con estas Bases o los Anexos que las acompañan podrá realizarse en la dirección de correo electrónico: secciondspsj@sevilla.org o en el teléfono 955470925-71514.

Ayuntamiento de Sevilla, Distrito San Pablo-Santa Justa

Código Seguro De Verificación	8pBum2ms9EA4SysTr2FXng==	Estado	Fecha v hora
	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	19/05/2021 13:56:25
Observaciones		Página	17/26
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8pBu	ım2ms9EA4SysT	r2FXng==



	SOLICITU	J <b>D-AN</b>	EXOI	
ENTIDAD:				
DOMICILIO :				
C.I.F.:		TELER	FONO:	
C. ELECTRÓNICO:				
	Datos del firmante de la s	olicitud	y representación	que ostenta
Nombre:			D.N.I.:	
Apellidos:				
Cargo:				
San Pablo-Santa Just GASTOS DE FUNCIO CONSIDERANDO que SOLICITA que se le especifican a continua	e la entidad que represento conceda una subvención ación (alguno/s de los enun euros (máxim	reúne lo para lo nerados	bvenciones con d s requisitos señala s GASTOS DE FU en la cláusula cua	estino a la realización de dos en la convocatoria, JNCIONAMIENTO que se rta de esta convocatoria),
	Concepto			Importe solicitado (en euros)
				(cor con as)
declaro RESPONSAB	la documentación requerid BLE ante el Excmo. Ayuntal ación que junto a la present	miento d	le Sevilla, Distrito S	San Pablo-Santa Justa, de
	Sevilla, a de		de	
	El President	e de la	entidad.	
	Fdo.:			

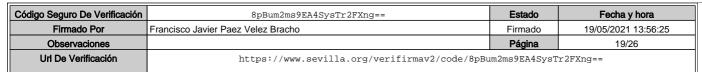
Código Seguro De Verificación	8pBum2ms9EA4SysTr2FXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	19/05/2021 13:56:25
Observaciones		Página	18/26
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8pBu	ım2ms9EA4SysT	r2FXng==



## **ANEXO II**

## ACREDITACIÓN POR PARTE DEL SECRETARIO DE QUE LA PERSONA QUE FORMULA LA SOLICITUD ES EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

D/Dña									
	con DNI			como	Secretario	de	la	entid	lad
				con	C.I.F.				
ACREDI <sup>*</sup>	ΤΟ	que	D/Dña.						
modalida Pablo-Sa estando	id de "gasto inta Justa, capacitado	Pública para os de funciona para el año y autorizado p atoria referida.	amiento" de 2021, es e ara represe	miento d I Ayuntar I Preside	de subvend miento de S ente de la	iones Sevilla entida	med , Distad so	liante trito S licitan	la an ite,
		Sevilla, a c	le		de				
		El Se	ecretario de	la entidad	d.				
	Fo	do.:				_			
<b>M</b> ( D/D <sup>a</sup>	ODELO DE	COMUNICAC	IÓN DE DO			<b>APOF</b>			de
Presiden declara d Sevilla (a	lue la siguie ño de prese	itidad nte documenta entación: udiendo ser util	ación ya se e _) y no ha e	encuentra xperimen	a en poder d	del Ayı cación	untam	niento	de
<ul> <li>Fadaptado</li> <li>Asociació</li> </ul>	otocopia co os a la Ley ón.	entificación Fis mpulsada de Orgánica 1/0	los Estatuto 02, de 22 d	os vigento de marzo	es de la As				
• D	NI o NIE en	vigor del Pres	idente de la	entidad.					
	;	Sevilla, a c	le		de				
		El Pro	esidente de	la entida	d.				
	Fo	do.:				_			





## **ANEXO III**

# DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS ACREDITATIVOS DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y RECIBIR NOTIFICACIONES ELECTRONICAS

D/D <sup>a</sup> , mayor
de edad, con NIF, en calidad de Presidente de la entidad:
con CIF:
1 Que <u>acepta todas las estipulaciones contenidas en las presentes Bases</u> para la participación en la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones, por el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito San Pablo-Santa Justa, para Gastos de Funcionamiento 2021.
2 Que la entidad que representa <u>reúne todos los requisitos necesarios</u> que exige la ley para solicitar una subvención, no está incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias, fiscales y con la Seguridad Social.
3 Que no ha solicitado u obtenido subvención alguna para gastos de funcionamiento de la entidad para el año 2021 y en caso que la haya solicitado o recibido, se compromete a comunicar al Distrito los datos de la misma y el importe concedido.
<ul> <li>4 Que <u>autoriza</u> al Distrito San Pablo-Santa Justa para <u>comprobar los datos aportados</u> y <u>a solicitar la información</u> necesaria para la concesión de la subvención, en especial: <ul> <li>La <u>inscripción de la Entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas</u> del Ayuntamiento de Sevilla.</li> <li>Los <u>certificados de hallarse al corriente</u> en las obligaciones legales, tributarias y fiscales con la <u>Agencia Estatal de Administración Tributaria</u>, <u>Seguridad Social y Ayuntamiento de Sevilla</u>.</li> </ul> </li> </ul>
5 Manifiesto mi consentimiento y preferencia por la práctica de comunicaciones
relativas esta convocatoria, por el siguiente medio:
Correo electrónico:
Sevilla, a de de
El Presidente de la entidad.
Edo:

Código Seguro De Verificación	8pBum2ms9EA4SysTr2FXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	19/05/2021 13:56:25
Observaciones		Página	20/26
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8pBu	ım2ms9EA4SysT	r2FXng==



## ANEXO IV (OPCIONAL) PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ENTIDAD PARA EL AÑO 2021

ENTIDAD:											
DETALLE DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA 2021											
CONCEPTO		DETALLE	IMPORTE								
Cuota socios	Nº socios: _	_x€ (cuota anual)									
Subvenciones	Distrito San	Pablo-Santa Justa. Gastos funcionamiento 2021									
Rifas y sorteos											
(especificar)											
Otros (especificar)											
otros (especificar)											
		TOTAL NICHEGOG									
		TOTAL INGRESOS									
	DETA	LLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA 2010									
CONCEPTO	DETIT	DETALLE	IMPORTE								
Alquiler de sede social		DETALLE	IMIORIE								
Suministro de agua											
Suministro de luz											
Teléfono											
Gastos de comunidad											
Internet											
Mantenimiento informático											
Creación o mantenimiento web	de página										
Pequeños arreglos y despei	fectos de la										
sede social											
Contrato de seguro											
Suscripción a revistas o peri											
Alquiler de mobiliario o maquinaria	material o										
Alquiler de instalaciones											
Otros gastos (detallar)											
Otros gastos (detaliar)											
Actividades 2021 (desglosar	las)										
		TOTAL GASTOS									

					]	F	1	l.	F	'n	1	e	S	į	d	e	r	1	t	e			
Fdo.:	 																						

Código Seguro De Verificación	8pBum2ms9EA4SysTr2FXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	19/05/2021 13:56:25
Observaciones		Página	21/26
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8pBu	um2ms9EA4SysT	r2FXng==

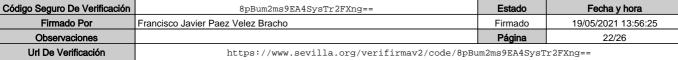


## ANEXO V <u>DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCION.</u>

(Para presentar una vez concedida la subvención)

D/Da						con DN	l:			
mayor	de	edad,	en	calidad	de	representante	legal	de	la	Entidad
con CIF	=			у	sede	social en el Distr	ito San	Pablo	-San	ta
		umento:						d	eclar	o por el
través ( <b>Funcio</b>	del Di <b>nami</b> e	istrito Sa ento 202	n Pal <b>21</b> seg	blo-Santa gún Resol	Justa ución	da por el Excmo. , a entidades ciu de la Presidenta or un importe de <sub>-</sub>	udadana i de la	as pai Junta	ra <b>G</b> a Mun	<b>astos de</b> iicipal del
•	Y SE	COMPR	OMET	E A:						
estable justifica medios por el A	cidas ción y y ma yunta A efec	en la Ba a hace teriales o imiento o	se Dé r cons que ut de Sev	écimo Sex star expre tilicen, que villa.	ta y e same e los (	s obligaciones in especial en lo nte y de forma v gastos de funcior la subvención co	relativo risible e namient	a su n cua o está	inver Iquie án fin	sión, a la ra de los anciados
	Entida	nd Banca	ria:						_	
	Domic	cilio de la	Sucu	rsal:						
	Datos	de la cu	enta (	IBAN):						-
bancari	a don ción	ide se ei	ncuen	tre abierta	a la ci	es del certificado uenta en la que s responder a la	se ingre	se el	impo	orte de la
		Sevilla	ı, a	de _			_ de			_
				El Pres		y sello de la entidad.				
			Fdo.: _							





## ANEXO VI ALEGACIONES/REFORMULACIÓN O DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

ENTIDAD:
Importe solicitado:
Habiéndose adoptado la propuesta de resolución de la Convocatoria Pública de subvenciones 2021 del Distrito San Pablo-Santa Justa, la solicitud presentada ha sido concedida por importe de euros, por lo que dentro del plazo establecido en la Convocatoria:
□ Desisto de la solicitud presentada
En su caso, presento:
□ Alegaciones
□ Reformulación de la solicitud al ser el importe propuesto inferior al solicitado, ajustando los compromisos y condiciones a la subvención propuesta respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los requisitos fijados en la
Sevilla, a de de
El Presidente de la entidad.
Fdo.:

NOTA: Este documento deberá estar firmado por el/la Presidente de la entidad y llevar el sello de la misma, en él deberá marcarse con x la opción deseada.

Código Seguro De Verificación	8pBum2ms9EA4SysTr2FXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	19/05/2021 13:56:25
Observaciones		Página	23/26
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8pBu	ım2ms9EA4SysT	r2FXng==



## **ANEXO VII** JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN/AYUDA ECONÓMICA

D/D <sup>a</sup>
en calidad de Presidente de la entidad:
con C.I.F:
Declara bajo su responsabilidad que la subvención económica
recibida del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito San PabloSanta Justa para
Gastos de Funcionamiento 2021), por importe de, ha sido
ejecutada íntegramente, conforme a los términos en la que fue solicitada,
habiéndose aplicado la totalidad de la misma a gastos de funcionamiento y que
las ayudas o ingresos recibidos no superan, en su conjunto, el 100% de los
gastos devengados.
Adjunta como justificación de la misma, la siguiente documentación:
<ul> <li>☐ Cuenta justificativa.</li> <li>☐ Aportación de facturas o documentos equivalentes a la realización del gasto.</li> <li>☐ En defecto del punto anterior, y con carácter excepcional se podrá aportar certificado del secretario de la entidad, relacionando los gastos que no han sido aportados mediante factura al encontrarse en los casos previstos en el R.D. 1496/2003 de 28 de noviembre por el que se regula las obligaciones de facturación.</li> <li>☐ Documentos de los abonos efectivos de los gastos mediante copia de talón, transferencia o recibí.</li> <li>☐ Declaración responsable del beneficiario de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado íntegramente en los términos en que fue solicitado, haciendo constar que el importe de la subvención ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que fue concedida.</li> <li>☐ Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado.</li> <li>SE RECUERDA: Que deben especificarse con claridad los gastos. No se admitirán</li> </ul>
conceptos tan imprecisos como "gastos diversos", "gastos varios", "otros gastos", etc., tampoco se admitirán expresamente para la justificación los gastos tarjetas telefónicas, ticket de bares, restaurantes, taxis, etc., que no se hayan incluido y explicados en el presupuesto en el momento de la solicitud)
Sevilla, a de de
El Presidente de la entidad.
Fdo.:



https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8pBum2ms9EA4SysTr2FXng==

## ANEXO VIII RELACIÓN DE FACTURAS Y ABONOS

Entidad: Importe total: Importe concedido:

**RELACIÓN FACTURAS QUE SE ADJUNTAN (1)** 

Nº Factura	Nombre de la Empresa	Importe	Gasto subvencionado	<u>Documento aportado</u> : Nº de talón / transferencia bancaria/ recibí

	El Presidente de la entidad.	
do .		

Sevilla, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_

(1) No se admitirán facturas que no sean **originales** y serán marcadas con una estampilla, por el Distrito San Pablo-Santa Justa, en el que se indicará el importe del total que se imputa a la subvención.

Se recuerda que los gastos deben detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como "gastos diversos", "otros gastos", "gastos varios", etc., tampoco se admitirán en el momento la justificación, los gastos de tarjetas telefónicas, facturas o recibís de bares y restaurantes, taxis, etc., que no resulten imprescindibles para la realización de la actividad y que no sean debidamente justificados en el presente presupuesto, sólo se admitirán si son expresamente aceptados en la cantidad subvencionada.

Código Seguro De Verificación	8pBum2ms9EA4SysTr2FXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	19/05/2021 13:56:25
Observaciones		Página	25/26
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8pBu	ım2ms9EA4SysT	r2FXng==



# ANEXO IX DECLARACIÓN RESPONSABLE DE UTILIZACIÓN DE LAS FACTURAS APORTADAS PARA LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN.

	ADAS PARA LA CUENTA JUSTIFICA	ATIVA DE L	A SUBV	'ENCIC	DN.
		sentación co	de	la	entidad:
relacionadas,	. DECLARA bajo su res hasta la cuantía que se indica, no se s distinta de la concedida en esta convo	sponsabilida han utilizar	d que án, para		
NºFactura	Nombre de la Empresa	Importe	Importe de la factura destinado a justificar la subvención		
	Sevilla, a de				
	El Presidente de la enti	dad.			
	Fdo.:		_		

Código Seguro De Verificación	8pBum2ms9EA4SysTr2FXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	19/05/2021 13:56:25
Observaciones		Página	26/26
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8pBu	ım2ms9EA4SysT	r2FXng==

